JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**20210038600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue el poder debidamente corregido, dirigido al ente judicial competente.

2°. Aporte el certificado de tradición y libertad del bien con no más de 30 días de expedición.

3°. Acerque al trámite el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

4°. Indique la dirección electrónica de todas las partes en litigio, conforme al numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 65, hoy 3 de junio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lm

Código de verificación: **7520423271e7cd1ddb4938ef4f38d0ba3a442c4f1e78a197a89f77c06cbd915b**
Documento generado en 02/06/2021 08:33:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm